

RESOLUCION RENATRE N° 0086

**CESE DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN SEDE CENTRAL Y DELEGACIONES  
DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES-  
RENATRE.**

BUENOS AIRES, 16 MAR 2020

**VISTO:**

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01 de fecha 24 de abril de 2001, la Resolución RENATRE N° 01/20, el Decreto DNU N° 260/20 de fecha 12 de marzo de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de la entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que mediante Resolución RENATRE N° 01/2020 se designó al Sr. Orlando Luis Marino (DNI N° 14.174.720) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), como Pandemia.

Que su propagación sigue extendiéndose mundialmente, con un incremento exponencial del número de casos en todos los continentes.

Que en razón de ello, mediante Decreto DNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 se estableció la Emergencia Sanitaria en la Argentina por el plazo de un (1) año.

Que consecuentemente, resulta menester fomentar el aislamiento social de modo de contribuir con las recomendaciones de Organismos Internaciones, Ministerio de Salud y el Presidente de la Nación.

M

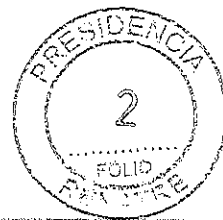
M



# RENATRE

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

0086



Que a tal efecto, y con el objetivo de preservar la salud de todo el personal y morigerar los impactos de esta pandemia, el Cuerpo Directivo resuelve el cese de las actividades presenciales de Sede Central y las Delegaciones Provinciales del RENATRE, habilitando que las tareas se realicen mediante la modalidad de teletrabajo y estableciendo guardias mínimas para aquellas áreas en las que resulte indispensable.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12° de la Ley N° 25.191.

Que la Gerencia del Seguro Social Rural, la Gerencia Administrativa, Técnica y Jurídica y la Secretaria de Recursos Humanos del Registro han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

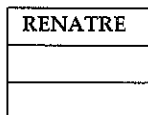
## EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar el cese de actividades presenciales de SEDE CENTRAL y DELEGACIONES PROVINCIALES del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020.

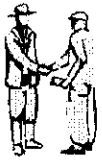
**ARTICULO 2°.-** En consecuencia, determinar que durante el plazo *ut supra* mencionado las diferentes áreas de Sede Central y Delegaciones Provinciales, funcionarán conforme se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3°:** Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



ROBERTO P. PETROCHI  
SECRETARIO  
RENATRE

ORLANDO L. MARINO  
PRESIDENTE  
RENATRE



## ANEXO

Con motivos de las consideraciones vertidas en la Resolución cuyo Anexo forma parte de la presente y al solo efecto de evitar conglomeración de trabajadores rurales en centros de atención, se ha determinado continuar con los servicios esenciales del RENATRE. A saber:

- Se continuarán recepcionando las solicitudes de Prestación por desempleo en Sede Central, Delegaciones provinciales del RENATRE y B.E.R. (Bocas de Entrega y Recepción).
- La atención de la línea telefónica 0800-777-7366, no se verá afectada por la presente Resolución, atendiendo en el horario de 09 a 17hs.
- El portal Empleadores RENATRE funcionara de manera normal y habitual, para la toma de trámites y consultas.
- No se realizarán entregas de libretas de trabajo, hasta la reanudación de las actividades normales y habituales. En consecuencia, se suspenden los plazos de retiro de Libretas, los cuales serán reanudados, a partir del día 25 de marzo de 2020.
- Las actividades, cursos y jornadas de capacitación dirigidas a trabajadores, empleadores y público en general, incluyendo cursos de índole técnico, charlas de difusión institucional o de concientización se suspenden hasta el día 20 de marzo del corriente año.
- Respecto de las denuncias telefónicas por incumplimiento a la normativa vigente, las mismas serán recepcionadas normalmente.
- En cuanto a los tramites de procedimiento inherentes a deudas y boletas de pago se dispone:

A).- Vencimientos de Boletas de Deuda: Los vencimientos de las boletas anexas a los instrumentos que se indican infra que operen entre los días 17/03/2020 al 25/03/2020 inclusive, podrán ser prorrogadas sin intereses adicionales hasta el 31/03/2020. Para tales efectos el empleador deberá requerir la emisión de las nuevas boletas al correo [facilidades@renatre.org.ar](mailto:facilidades@renatre.org.ar); [recaudaciones@renatre.org.ar](mailto:recaudaciones@renatre.org.ar) y [verificacionesreca@renatre.org.ar](mailto:verificacionesreca@renatre.org.ar)

Los instrumentos objeto de vencimiento con emisión de boletas de deuda son:

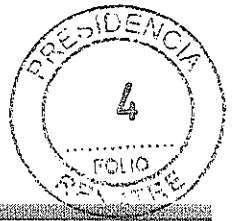
- 1.- Cuotas de planes de pagos oportunamente celebrados con el Registro;
- 2.- Boletas emitidas con la opción de pago único;
- 3.- Intimación de Acta por Mora, con talón de pago en concepto de contribución;



# RENATRE

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

0086



- 4.- Boletas en Notificaciones por Determinación Provisoria de Multa -Deuda por Infracción-;
  - 5.- Boletas en Notificaciones por deuda de Contribución -UNICO AVISO-;
  - 6.- Boletas en Notificación por Instrucción Oficiosa con Determinación Provisoria de Multa -Deuda por Infracción-;
  - 7.- Boletas de Notificaciones de Deuda Determinada de Oficio por Contribución - Deuda por Contribución RENATRE-;
  - 8.- Boletas en Resoluciones RENATRE en las que se procede a la aplicación de multas;
  - 9.- Boletas de Resoluciones RENATRE en los que se procede a la determinación de deuda por Contribución;
- B).- Plazos: Se procede a la suspensión oficiosa de los plazos que estuvieren corriendo en los siguientes procedimientos administrativos tramitados por ante la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo, la Secretaría de Fiscalización y las Delegaciones del Registro en el interior del país a saber:
- 1.- Plazo de quince (15) días hábiles administrativos indicados en el Acta de Relevamiento para la presentación de documental, acreditación de personería y constitución de domicilio;
  - 2.- Plazo de quince (15) días hábiles administrativos indicados en la Apertura del Sumario Administrativo;
  - 3.- Plazo de quince (15) días hábiles administrativos indicados en la Notificación de deuda por Contribución;
  - 4.- Plazo de quince (15) días hábiles administrativos indicados en la Notificación de Apertura de Sumario Administrativo por Instrucción Oficiosa;
  - 5.- Plazo de quince (15) días hábiles administrativos indicados en la Notificación de Deuda Determinada de Oficio por Contribución;
  - 6.- Plazo de diez (10) días hábiles administrativos ante la presentación del Recurso de Revisión por Resoluciones RENATRE de Determinación de deuda por Contribución y/o aplicación de Multas;
  - 7.- Plazo de quince (15) días hábiles administrativos para la interposición del Recurso de Apelación por Resoluciones RENATRE de determinación de deuda por Contribución y/o aplicación de Multas;
- La suspensión de los plazos corre desde el día 17/03/2020 al 24/03/2020, reanudándose a partir del día 25 del corriente mes.

M-

PR